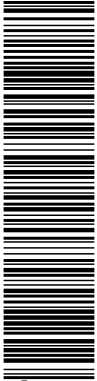


DOCUMENTO ..INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357-7NU85-DB908-JCMTN-4E9D08C879820D59F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dfp-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



INFORME DEL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece, en su artículo 90.1, que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.

De igual forma se pronuncia el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (en adelante TRDLRL), en el artículo 126.1, estableciendo además en el artículo 154.1, que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones Locales.

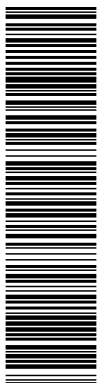
Por su parte, el artículo 168.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que uno de los documentos del presupuesto será el anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Por ello al Proyecto de Presupuesto de la Diputación Provincial se acompañan los documentos que contienen la Plantilla Presupuestaria y la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo con sus documentos anexos.

I.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio económico establecen en su título III, «De los gastos de personal», capítulo I, “de los gastos del personal al servicio del sector público” las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Hasta el momento, la última ley aprobada es la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Por ello, y como quiera que a fecha de hoy no ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se ha tenido en cuenta el acuerdo anunciado por el Gobierno de España y algunas de las organizaciones sindicales más representativas.

DOCUMENTO ..INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357-7NU85-DB908-JCMTN-4E9D080C87920D69F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



En base a dicho acuerdo, se ha calculado un incremento general del 5,05% sobre las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se establecen en los mencionados preceptos vigentes en este año 2022. Dicho porcentaje es fruto de aplicar a la subida final consolidada prevista para el presente ejercicio 2022 (2%+1,5%) el 3,5%, que es el máximo previsto para 2023.

De la misma forma, se ha aplicado dicho incremento sobre la cuantía del complemento específico del año 2022. El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

De igual modo para el cálculo de las cantidades destinadas a retribuir el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto se ha tenido en cuenta dicha subida.

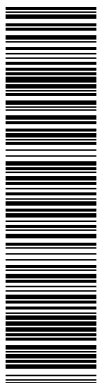
Por otra parte, el Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009 y modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 (publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente).

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OOAA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores donde se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles, se implanta el NIVEL II de la misma a partir de dicho ejercicio. Es por ello por lo que para 2023 aparece presupuestado dicho nivel de carrera al 100% de su importe para aquellos trabajadores que la van a devengar durante el presente ejercicio 2022. Dicho importe se ha incrementado un 3,5% con respecto al presupuestado para 2022, ya que esta es la subida final prevista para dicho ejercicio.

Los importes que corresponde abonar en 2023 (carrera profesional devengada en 2022) en función del grupo de pertenencia son los siguientes:

PRESUPUESTO 2023		
GRUPO	NIVEL 1	NIVEL 2
A1	1.673,11 €	3.346,22 €
A2	1.437,21 €	2.874,42 €
C1	1.050,77 €	2.101,54 €
C2	939,83 €	1.879,66 €
AP	829,02 €	1.658,04 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357-7NU85-DB908-JCMTN-4E9D080C879820D59F7630474290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



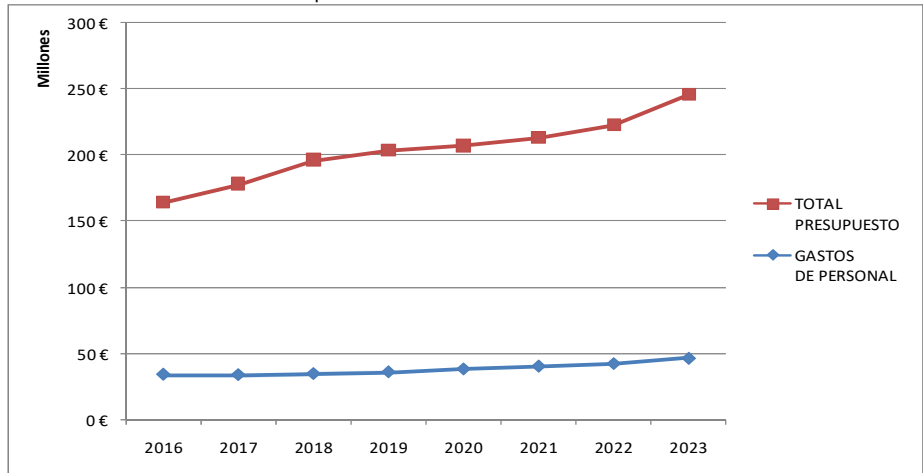
Todos estos criterios fijados anteriormente han sido aplicados tanto al personal en régimen funcional como laboral.

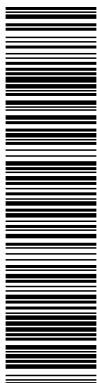
II. COMPARATIVA DE GASTOS DE PERSONAL.

Antes de analizar la comparativa de los gastos de personal presupuestados para el ejercicio 2023 con respecto a los del ejercicio actual, es importante poner en relación el incremento de dichos gastos con el total del presupuesto dentro de una serie histórica que permita ver la evolución de los mismos en términos relativos. Para ello, se presentan los datos de los últimos 8 años en la siguiente tabla:

	GASTOS DE PERSONAL	TOTAL PRESUPUESTO	INCREMENTO G. PERSONAL	INCREMENTO TOTAL PRESUP.	RELACIÓN GP/PT
2016	34.504.412,80 €	129.935.000,00 €			26,56%
2017	34.206.283,00 €	144.000.000,00 €	-0,86%	10,82%	23,75%
2018	34.987.813,00 €	161.451.672,00 €	2,28%	12,12%	21,67%
2019	36.400.000,00 €	167.311.655,00 €	4,04%	3,63%	21,76%
2020	38.600.000,00 €	168.430.655,00 €	6,04%	0,67%	22,92%
2021	40.727.500,00 €	172.326.518,94 €	5,51%	2,31%	23,63%
2022	42.691.809,00 €	180.370.000,00 €	4,82%	4,67%	23,67%
2023	46.760.999,00 €	198.930.000,00 €	9,53%	10,29%	23,51%
ACUMULADO PERIODO			35,52%	53,10%	

Gráficamente las variaciones se representan:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357 7NU85-DB908-JCMTN 4E9D080C879820D59F765047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



De lo anterior, podemos ver que el presupuesto total se ha incrementado en un **53.10%** en los últimos ocho años mientras que los gastos de personal han crecido un **35.52%**. También se observa una tendencia a la baja del peso específico de los gastos de personal respecto al total del presupuesto (descenso de más de 3 puntos en el acumulado del periodo).

Pasando al caso concreto del incremento de los gastos de personal previstos para 2023 con respecto al ejercicio actual se presentan los siguientes datos globales:

	2022	2023	DIFERENCIA	%
RETRIBUCIONES	33.582.050,00 €	37.162.329,00 €	3.580.279,00 €	10,66%
SEGURIDAD SOCIAL (160)	9.013.759,00 €	9.525.370,00 €	511.611,00 €	5,68%
OTROS (161-162)	96.000,00 €	73.300,00 €	-22.700,00 €	-23,65%
	42.691.809,00 €	46.760.999,00 €	4.069.190,00	9,53%

A la vista del cuadro, vemos que las aplicaciones destinadas a retribuciones se incrementan en un 10,66%; las aplicaciones destinadas a cotizaciones sociales se incrementan en un 5,68% y las aplicaciones residuales destinadas a otros conceptos como seguro de vida, formación, etc. Disminuyen en torno a un 23%; resultando que globalmente el capítulo I del presupuesto 2023 se incrementa un **9,53%** con respecto al crédito inicial 2022.

Cabe señalar que a fecha de elaboración del presente informe los créditos iniciales del capítulo 1 del presupuesto de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio 2022, se han incrementado, vía modificaciones presupuestarias, en 920.849,30 euros, contando actualmente con unos créditos definitivos de 43.730.981,84 euros.

Si comparamos el presupuesto inicialmente proyectado para 2022 con el crédito total que actualmente se gestiona, el incremento se reduce al **6,9%**.

El detalle del cap. 1 del Presupuesto 2023 por artículos y conceptos se desglosa en la siguiente tabla:



ART. + DIC.	ECON. + DESC.	2022	PLANILLA 2023	2023	DIFER. 22-23	%
10-ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.						
10000 Retribuciones básicas órganos de gobierno		771.000,00 €	834.839,00 €	835.000,00 €	64.000,00 €	8,30%
10100 Retribuciones básicas personal directivo		723.000,00 €	778.644,00 €	778.500,00 €	55.500,00 €	7,68%
10701 Contribución a planes y fondos de pensiones pers. f		1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 10-ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.		1.495.000,00 €	1.613.503,00 €	1.613.500,00 €	119.500,00 €	7,99%
11-PERSONAL EVENTUAL.						
11000 Retribuciones básicas personal eventual		735.000,00 €	752.974,00 €	753.000,00 €	18.000,00 €	2,45%
1100Z Otros remuneraciones personal eventual		0,00 €	1.988,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	N/A
Total 11-PERSONAL EVENTUAL.		735.000,00 €	754.962,00 €	755.000,00 €	20.000,00 €	2,72%
12-PERSONAL FUNCIONARIO.						
12000 Retribuciones funcionarios Grupo A1		2.690.771,00 €	2.982.410,00 €	3.107.682,00 €	416.911,00 €	15,49%
12001 Retribuciones funcionarios Grupo A2		2.877.000,00 €	3.244.747,00 €	3.253.482,00 €	376.482,00 €	13,09%
12002 Sueldos funcionarios Grupo B		13.000,00 €	13.503,00 €	13.600,00 €	600,00 €	4,62%
12003 Retribuciones funcionarios Grupo C1		1.573.500,00 €	1.736.234,00 €	1.738.300,00 €	164.800,00 €	10,47%
12004 Retribuciones funcionarios Grupo C2		1.930.000,00 €	2.076.747,00 €	2.080.800,00 €	150.800,00 €	7,81%
12005 Retribuciones funcionarios Grupo AP		599.500,00 €	594.630,00 €	595.800,00 €	36.300,00 €	6,04%
12006 Incentivos funcionarios		2.019.000,00 €	2.124.281,00 €	2.126.500,00 €	107.500,00 €	5,32%
12100 Complemento de destino funcionarios		5.581.500,00 €	6.131.055,00 €	6.135.700,00 €	554.200,00 €	9,93%
12101 Complemento específico funcionarios		7.472.864,00 €	8.133.778,00 €	8.250.200,00 €	774.336,00 €	10,36%
12103 Otros complementos funcionarios		1.371.000,00 €	1.401.446,00 €	1.403.000,00 €	32.000,00 €	2,34%
12700 Contribución a planes y fondos de pensiones funcio		101.000,00 €	0,00 €	101.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 12-PERSONAL FUNCIONARIO.		26.192.153,00 €	28.438.831,00 €	28.898.484,00 €	2.614.329,00 €	9,99%
13-PERSONAL LABORAL.						
13000 Retribuciones básicas personal laboral fijo		220.500,00 €	266.590,00 €	268.000,00 €	47.500,00 €	21,54%
13001 Otros remuneraciones personal laboral fijo		10.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	10.000,00 €	100,00%
13100 Personal laboral temporal		631.352,00 €	1.016.595,00 €	385.243,00 €	-246.109,00 €	-38,98%
13101 Personal laboral temporal indefinido		1.871.500,00 €	1.889.205,00 €	1.923.800,00 €	52.300,00 €	2,79%
13103 Personal laboral en prácticas		271.000,00 €	756.970,00 €	465.970,00 €	-185.030,00 €	-26,79%
13700 Contribución a planes y fondos de pensiones labo		3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00%
Total 13-PERSONAL LABORAL.		3.007.352,00 €	2.155.795,00 €	3.988.355,00 €	981.013,00 €	32,62%
14-OTRO PERSONAL.						
14300 Otro personal		1.555.543,00 €	0,00 €	1.314.200,00 €	-241.343,00 €	-15,52%
Total 14-OTRO PERSONAL.		1.555.543,00 €	0,00 €	1.314.200,00 €	-241.343,00 €	-15,52%
15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.						
15100 Gradificaciones		229.800,00 €	0,00 €	268.300,00 €	38.500,00 €	16,78%
Total 15-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.		229.800,00 €	0,00 €	268.300,00 €	38.500,00 €	16,78%
16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.						
16000 Seguridad Social		679.000,00 €	8.415.328,00 €	683.800,00 €	68.800,00 €	10,12%
16001 S.S.Diferencia		88.000,00 €	0,00 €	0,00 €	-88.000,00 €	-100,00%
16100 Ayuda convenio		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%
16104 Indemnizaciones jubilación		1.000,00 €	0,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00%
16200 Formación y perfeccionamiento del personal		70.000,00 €	0,00 €	70.000,00 €	0,00 €	0,00%
16205 Seguros de vida		24.000,00 €	0,00 €	1.300,00 €	-22.700,00 €	-94,58%
16209 Cuotas sociales del personal		9.097.789,00 €	8.415.328,00 €	9.598.670,00 €	488.981,00 €	5,37%
Total 16-CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		9.097.789,00 €	8.415.328,00 €	9.598.670,00 €	488.981,00 €	5,37%
Total general		42.671.809,00 €	41.376.419,00 €	46.760.999,00 €	4.089.190,00 €	9,53%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2390357_7NU85-DB908-JCMTN_4E9D080C879820D69F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Para explicar, grosso modo, las diferencias entre el resultado que arroja la plantilla presupuestaria 2023 y el presupuesto propuesto para dicho ejercicio podemos resumirlo en el siguiente cuadro:

PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2023*	41.376.419,00 €
RETRIB. PERSONAL TEMPORAL NO PLANTILLA**	3.122.360,00
PREVISIÓN DIFERENCIAS RETRIB FUNC.	230.877,00
PLAN DE PENSIONES	105.000,00
PRODUCTIVIDAD Y GRATIF.	683.800,00
SEGUROS SOCIALES PERS NO PLANT. Y PROD-GRAT.	1.110.042,00
OTROS (SEGUROS, FORMACIÓN...)	93.300,00
REDONDEOS (0,08%)	39.201,00 €
PRESUPUESTO 2023	46.760.999,00 €

*La plantilla presupuestaria recoge el incremento general de retribuciones del 5,05% previsto para 2023.

**El detalle de las previsiones de este personal se incluye en el listado de las aplicaciones presupuestarias con su dotación.

En cuanto a las cifras globales que explican el incremento presupuestario de 2023 con respecto a 2022, podemos indicar lo siguiente:

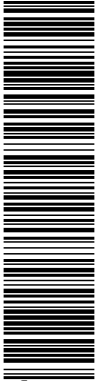
a) Órganos de gobierno y Personal directivo profesional: En febrero de 2022 se produjo la liberación parcial de una nueva diputada que, lógicamente, no estaba presupuestada en dicho ejercicio y sí figura en el de 2023. Además hay un nuevo puesto directivo en el área de Economía que no figuraba presupuestado en su totalidad en el presupuesto de 2022. Ello, unido a la subida generalmente prevista, justifica el incremento del 7.99 % de las retribuciones globales de este personal.

b) El personal eventual se mantiene en los mismos términos recogiendo la subida que refleja la plantilla presupuestaria.

c) Funcionarios: se produce un incremento del 9,98 %.

- Se han presupuestado completamente, al 100%, varias vacantes que en el presupuesto anterior se habían presupuestado únicamente por medio año, al 50%, ya que no se preveía su incorporación a la Institución en el primer semestre. Así, en Presidencia dos Técnicos Superiores Jurídicos, un Técnico Medio de Investigación y Desarrollo y un Técnico Superior de Protección de Datos.
- Se han creado nuevas vacantes: dos Técnicos Medios de Asesoramiento

DOCUMENTO ..INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 7 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 73908357 7NU85-DB908-JCMTN 4E9D080C879820D69F7630474290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Económico y un Técnico Superior Jurídico en al Área Económica; un Técnico Superior Jurídico y un Técnico Medio en Prevención de Riesgos Laborales en Recursos Humanos; se ha dotado el Museo con un nuevo Técnico Medio; el Área de Desarrollo Rural ha creado dos puestos de Técnicos Medios y uno de Auxiliar Administrativo; se han contemplado en el presupuesto como vacantes los nueve Ordenanzas Mantenedores de los Centros Integrales de Desarrollo, que ya prestaban sus servicios en programas de duración determinada y el Área de Fomento se ha dotado con cuatro Auxiliares Administrativos, dos Técnicos Superiores Jurídicos, dos Arquitectos Técnicos, un Administrativo, un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, un Ingeniero Técnico Industrial, dos Técnicos de Gestión Administrativa y un vigilante de Carreteras.

d) Personal laboral: el incremento producido, del 32,62%, se debe básicamente a los nuevos proyectos de gasto con financiación afectada, con gastos de personal, concretamente el proyecto Primera Experiencia, al Convenio de Vivienda y los diferentes Proyectos del Plan de Sostenibilidad Turística.

e) Otro Personal: se disminuye la dotación en un 15,52%, provocada por la creación de plazas de funcionarios de Ordenanzas Mantenedores y de Técnicos de Asesoramiento Económico.

f) Incentivos al rendimiento: se adapta la dotación a las necesidades reales de las distintas Áreas.

g) Seguros sociales: se han presupuestado de acuerdo a la plantilla presupuestaria y teniendo en cuenta las dotaciones de otro personal, de complementos de productividad y gratificaciones y de personal laboral temporal.

III. LIMITES A LAS CUANTIAS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO, PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES.

El Real Decreto 861/1986 de 25 de abril establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estableciendo en su artículo 7 lo siguiente:

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destina:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 23030357 7NU85-DB908-JCMTN 4E9D080C878920D69F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Efectuados los cálculos sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 para el personal funcionario, las cantidades son:

PRESUPUESTO 2023	
S BASE	10.789.664,00 €
TRIENIOS	2.126.500,00 €
C. DESTINO	6.135.700,00 €
C. ESPEC.	8.250.200,00 €
PODUCT.	415.500,00 €
GRATIF.	268.300,00 €
CARRERA	1.403.400,00 €
TOTAL	29.389.264,00 €
C.ESP./14*12	7.071.600,00 €

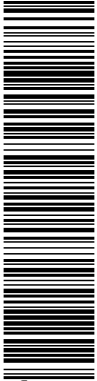
LÍMITES ART. 7 RD 861/1986		
TOTAL - (BÁSICAS+ DESTINO)	10.337.400,00 €	
LÍMITES	75% C. ESP.	7.753.050,00 €
	30% PROD.	3.101.220,00 €
	10% GRATIF.	1.033.740,00 €

Se constata que las cantidades destinadas a retribuir el Complemento Específico exceden del 75 por ciento fijado en el artículo 7, por lo que puede decirse que no se cumple dicho límite. Sin embargo parece apropiado hacer el siguiente razonamiento que pudieran justificar de algún modo dicho incumplimiento. Es bien conocida la fecha del Decreto que regula estos límites, 25 de abril de 1986; y la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en su artículo 21 apartado cuatro que establece:

“Adicionalmente a lo previsto en el apartado Dos de este mismo artículo, la masa salarial de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como la del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 por 100 que se destinará al aumento del complemento específico, o concepto adecuado, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tales complementos que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre”.

Este precepto obedece al cumplimiento de los Acuerdos Administración-Sindicatos de 25 de septiembre de 2006 sobre la incorporación del complemento específico a las pagas

DOCUMENTO .INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 9 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2390357 7NU85-DB908-JCMTN 4E9D080C879820D69F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



extraordinarias en el periodo 2007-2009, por lo que este incremento pudiera haber operado en el Complemento Específico una desproporción que conlleva al incumplimiento de los límites.

Es por lo anterior por lo que se ha calculado en la tabla anterior la hipotética cifra del complemento específico a 12 pagas, tal y como estaba cuando se redactó la normativa que se sigue aplicando, resultando una cifra que no incumple dicho límite.

Por último, se constata que las cantidades destinadas a retribuir el Complemento de Productividad y las Gratificaciones no exceden del 30 por ciento y del 10 por ciento, respectivamente, fijados en el artículo 7, por lo que cumplen sobradamente dicho límite.

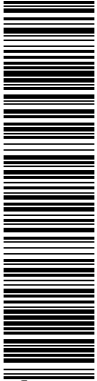
IV. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del TRDLRL, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

La ordenación de plantillas y puestos de trabajo de las Entidades Locales constituyen una manifestación de la potestad de autoorganización que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a Municipios y Provincias (art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y su modificación ha de llevarse a cabo con motivo de la aprobación del Presupuesto o mediante procedimiento que sigue los trámites establecidos para la modificación de éste (art. 126.3 del TRDLRL). Además cuando dicha ordenación y reestructuración de la plantilla y la relación de puestos de trabajo comporte su ampliación, ésta permitirá la superación de los límites globalmente establecidos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de masa retributiva y gastos de personal (art. 154.1 del TRDLRL).

En el artículo 19. Dos y Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualmente vigente, se precisa la prohibición de incrementar retribuciones y masa salarial del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en definitiva los gastos de personal, más del incremento autorizado, sin perjuicio de aquellos incrementos que se deriven de las variaciones en el número de efectivos o la antigüedad de los empleados públicos o de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, (artículo 19.7).

DOCUMENTO ..INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357-7NU85-DB908-JCMTN-4E9D080C878920D59F763047A290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



De acuerdo con la expresada normativa, la Administración Provincial, con ocasión de la aprobación de su Presupuesto para el ejercicio 2023 efectúa varias modificaciones puntuales de la plantilla y puestos de trabajo, para atender las necesidades manifestadas por las distintas Delegaciones del modo que se refleja en la documentación e informes elaborados por la Dirección del Área de Recursos Humanos.

Por último, hay que señalar que la cobertura de las vacantes resultantes de las modificaciones operadas se someterá prudentemente a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

V. DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL.

El artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución y en él se establece tanto el incremento global de la retribuciones como las cantidades que han de percibirse en concepto de sueldo y trienio por los distintos grupos y subgrupos.

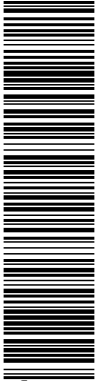
En su apartado Ocho establece dicho artículo que “Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo”.

En los mismos términos se vienen redactando las distintas Leyes anuales de presupuestos anteriores a la actual y está redactado el anteproyecto de Ley de Presupuestos para 2023.

Por ello, el incremento salarial previsto en el Presupuesto de la Diputación que ahora se presenta estará supeditado, en todo caso, al incremento global experimentado por las retribuciones de los empleados públicos contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, no pudiendo ser efectivo dicho incremento hasta la aprobación de esta última o hasta que el Gobierno de la Nación así lo disponga, declarada por el pleno corporativo la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por su parte el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración las siguientes materias:

DOCUMENTO ..INFORME: 08. INFORME RRHH CAPITULO I PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7NU85-DB908-JCMTN Página 11 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. ADMINISTRACIÓN DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:13 2.- DIRECTORA DE AREA DE RRHH de Diputación de Badajoz. Firmado 27/10/2022 10:25	ESTADO FIRMADO 27/10/2022 10:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7390357-7NU85-DB908-JCMTN-4E9D080C879820D59F7630474290A95770E28E8C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El mismo artículo, en su apartado 2, excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Y precisamente a esa potestad de autoorganización afecta la modificación de la Plantilla y RPT. No obstante, se han llevado a la Mesa General de Negociación de fecha veinticinco de octubre los cambios operados, con carácter informativo.

Badajoz, a fecha de firma*.

El Jefe de Servicio de Administración de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Fdo.: José Ramón Suárez Arias.

(*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

SRA. DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ.